



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.59
(Del 16 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito adopta medidas para la optimización y reorganización del Cementerio Municipal, y se ordena la exhumación de restos mortales por motivo de morosidad.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad constituida en un distrito, y que su organización será democrática y orientada esencialmente a la administración del gobierno local.

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, mediante inspección de la Dirección de Servicios Municipales de la Alcaldía de San Miguelito, se ha constatado que el Cementerio Municipal de San Miguelito ha alcanzado su capacidad máxima, lo que impide la realización de nuevas inhumaciones en condiciones adecuadas de orden, salubridad y dignidad, y representa un riesgo para la salud pública del Distrito.

Que, mediante informe de la Tesorería Municipal de la Alcaldía de San Miguelito, se ha comprobado que actualmente existe un número significativo de sepulturas ocupadas por restos mortales cuyos responsables mantienen morosidad en el pago del tributo correspondiente, por periodos que superan los quince (15) años, sin que hayan manifestado voluntad de regularizar su estado.

Que, la morosidad en el pago del tributo correspondiente afecta directamente la sostenibilidad financiera del servicio público funerario, al limitar la capacidad de la administración municipal para cubrir los costos operativos y de mantenimiento del Cementerio Municipal, comprometiendo gravemente la continuidad del servicio, su eficiencia y el respeto a la dignidad de los usuarios, el cual constituye una obligación esencial del Estado en materia de salubridad pública.

Que, con el fin de garantizar el debido proceso, es necesario conceder a los familiares o responsables de las sepulturas en estado de morosidad, un plazo razonable para regularizar su situación, así como disponer una amplia notificación pública a través de medios oficiales y de circulación nacional.

Que, la petición de la señora Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la condición de capacidad máxima alcanzada, del Cementerio Municipal de San Miguelito, autorizando la liberación de espacios mediante la exhumación de los restos mortales que ocupen sepulturas, cuyos responsables mantengan morosidad en el pago del tributo municipal, por un periodo superior a tres (3) meses después de la Anualidad de Uso de Fosa; siempre que dicha obligación no sea regularizada en el plazo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a los responsables de las sepulturas en morosidad superior a (3) meses del pago de la Anualidad del Uso de Fosa, un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de la última publicación en un periódico de circulación nacional, para que procedan con un arreglo de pago equivalente al treinta por ciento (30%) de la deuda o a la cancelación total del saldo adeudado, y regularicen su situación ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, una vez vencido el plazo de treinta (30) días calendarios a que se refiere el artículo anterior, sin que se haya efectuado el pago y sin necesidad de nueva notificación, la exhumación de los restos mortales y su traslado a la fosa común del Cementerio Municipal de San Miguelito, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes y previa autorización del Ministerio de Salud.

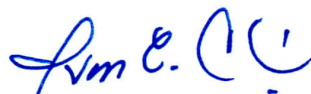
ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el presente Acuerdo constituya notificación formal a los interesados, para lo cual se ordena su publicación por un (1) día en la Gaceta Oficial, así como su notificación mediante edicto que deberá permanecer fijado durante diez (10) días consecutivos en un lugar visible de la Alcaldía de San Miguelito, Concejo Municipal y el Cementerio Municipal de San Miguelito, publicado en un periódico de circulación nacional por el mismo plazo y difusión en medios digitales.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Alcaldía de San Miguelito la coordinación y ejecución de todas las acciones que se deriven del presente Acuerdo, en conjunto con el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes, conforme a sus respectivas atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Alcaldía de San Miguelito y a la Tesorería Municipal.

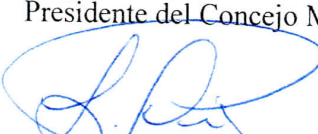
ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

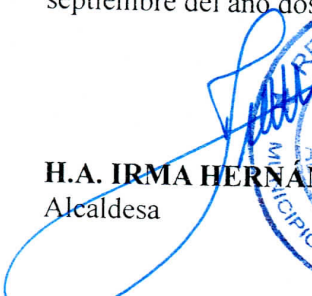

H.C. IVÁN CHERIBÍN
Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


Lcda. LISETH DÍAZ
Secretaría General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo número cincuenta y nueve (59) del día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa



Fecha: 24/9/25

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 25 DE 9 DE 2025

SECRETARÍA GENERAL



